FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDRS-SASI-519-2024

OBJETO:

«SUMINISTRAR BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ A MONTO AGOTABLE, PARA LA VIGENCIA 2024»

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES.

OCTUBRE DE 2024

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO II. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

CAPITULO III. REQUISITOS HABILITANTES

CAPITULO IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

CAPÍTULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO

CAPÍTULO VI. MINUTA CONTRACTUAL

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

CAPÍTULO I GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: «**SUMINISTRAR BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ A MONTO AGOTABLE, PARA LA VIGENCIA 2024**».

El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de El presupuesto oficial del presente proceso se estima en la suma de NOVECIENTOS DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 902.052.290) con cargo a los proyectos: 1634 "Asistencia técnica agropecuaria y ambiental" , 1637 "Revitalización y transformación productiva en la localidad de Sumapaz", 1648 "Educación ambiental", 1651 "Restauración ecológica urbana y/o rural", 1669 "Por una Sumapaz ecoeficiente, alternativa y sostenible" 1691 ¨Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su Institucionalidad¨, 1696 "Gestión pública local" y 1583 "Más y mejores oportunidades para la población vulnerable" amparados con los CDP que para los efectos expedirá el profesional responsable del área de presupuestos del Fondo.

El valor estimado del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial destinado para cada lote, IVA incluido y demás impuestos. La distribución presupuestal de los lotes por cada uno de los proyectos será de la siguiente manera:

NUMERO PROYECTO	PROYECTO	VALOR PARA SUMINISTRO	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 5	LOTE 6
			Tecnología	Aseo y cocina	Ferretería	Pedagogía	Insumos agropecuarios y silvícolas	Industriales
1583	Mas y mejores oportunidades para la población vulnerable	$ 60.000.000	$ 0	$ 60.000.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
1634	Asistencia técnica Agropecuaria y ambiental	$ 200.000.000	$ 0	$ 0	$ 130.000.000	$ 0	$ 70.000.000	$ 0
1637	Revitalización y transformación productiva en la localidad de Sumapaz	$ 200.697.500	$ 0	$ 5.697.500	$ 24.000.000	$ 6.000.000	$ 45.000.000	$ 120.000.000
1648	Educación ambiental	$ 11.494.600	$ 0	$ 0	$ 11.494.600	$ 0	$ 0	$ 0
1651	Restauración ecológica urbana y/o rural.	$ 17.860.190	$ 0	$ 0	$ 5.000.000		$ 12.860.190	$ 0
1669	Por una Sumapaz ecoeficiente, alternativa y sostenible (residuos)	$ 138.000.000	$ 0	$ 0	$ 138.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
1691	Fortalecimiento de la cultura ciudadana y su institucionalidad	$ 264.000.000	$ 30.000.000	$ 112.500.000	$ 13.000.000	$ 20.000.000	$ 0	$ 88.500.000
1696	Gestión Pública Local	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 10.000.000	$ 0	$ 0	$ 0
VALOR		**$ 902.052.290**	**$ 30.000.000**	**$ 178.197.500**	**$ 331.494.600**	**$ 26.000.000**	**$ 127.860.190**	**$ 208.500.000**

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

El procedimiento regulado por el presente proyecto de pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Los documentos del proceso, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de ContrataciónPública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

1.2 PUBLICACIÓN Y CONSULTA

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección estará disponible ÚNICAMENTEen la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), que es la plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar la contratación en línea.

Así mismo la Entidad UNICAMENTE aceptará y tendrá como válidas las comunicaciones que se recibana través del SECOP II.

Se aclara que toda vez que la autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseñaconstituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, se hace necesario que quien presenta la oferta y quien firme el contrato lo haga desde elusuario que tenga la capacidad o autorización para ello, so pena de rechazo.

NOTA: INDISPONIBILIDAD SECOP II: En el evento de presentarse una indisponibilidad del SECOP II, la cual haya sido certificada por Colombia Compra Eficiente, el proponente deberá tener en cuenta y dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II – vigente a partir del 25 de enero de 2022, el cual se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

1.3 VEEDURIA CIUDADANA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el ejercicio del control social ciudadano, durante la etapa precontractual,contractual y post-contractual en el presente proceso de selección, con el fin que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y consulten los documentos del proceso, para lo cual podrán consultar la página web http://www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

1.4 MECANISMO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA

El presente proceso será realizado a través de la dirección www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), en la cual encontrará las condiciones para participar en el proceso e igualmente se publicarán los documentos complementarios del proyecto de pliego de condiciones, así como los documentos anexos que forman del mismo.

De igual forma se podrá consultar el pliego de condiciones definitivo; el acto que dispone la apertura del proceso y

todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección; las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la convocatoria y sus respuestas; las adendas; las actas de todas las audiencias; los informes de evaluación de las propuestas; las citaciones para las audiencias y los demás documentos del proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

A través de esta plataforma los proveedores pueden hacer el seguimiento al proceso, presentar observaciones y presentar sus ofertas.

La página web citada constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDRS y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS, dentro del proceso contractual, serán públicas y el expediente será electrónico tal y como lo establece la ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente sobre la materia.

En cumplimiento del principio de transparencia, EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS, garantiza que en el pliego de condiciones electrónico y documento complementario al pliego electrónico, se encuentran consagrados, los requisitos y objetivos necesarios para participar en el presente Proceso de Contratación, que se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, igualmente se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios solicitados, necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

Por último, EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley.

1.6 RECOMENDACIONES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en los estudios previos y pliego electrónico de condiciones:

1. Lea cuidadosamente el pliego de condiciones electrónico, el documento complementario al pliego electrónico y sus Adendas antes de elaborar la Propuesta, en el entendido que, en caso de necesitar aclaraciones, explicaciones u objeciones a requisitos exigidos, presentar las debidas observaciones en el lapso establecido en el cronograma del proceso.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

2. Examine rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones electrónico, el documento complementario al pliego de condiciones electrónico los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en los procesos de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados de acuerdo al lote a participar.

5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

6. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

7. Los proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva. La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere. El FDRS La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el estudio previo y pliego de condiciones electrónico.

9. Suministre toda la información requerida en el estudio previo y pliego electrónico de condiciones.

10. Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

11. La propuesta debe ser cargado en el SECOP II en el orden exigido en los estudios previos y pliegoelectrónico de condiciones para facilitar su estudio.

12. El proponente deberá consignar el mismo valor total, incluido IVA, del FORMATO de la oferta económica en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo.

13. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones y en el documento complementario- anexos.

14. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.

15. Verifique la garantía de seriedad del ofrecimiento y suscríbala antes de cargarla en el SECOP II.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

16. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa.

17. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre e incluso estará facultado, en caso de que lo estime conveniente, parasolicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes información relacionada conel contenido de la misma.

18. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, deacuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

19. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que los estudios previos, pliegos de condiciones electrónico son completos, compatibles y adecuados para identificar el alcance del objeto requerido por el FDRS y que ha tenido en cuenta todo lo anterior paradefinir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

20. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción encuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

21. Toda consulta debe formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

22. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga.

23. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del Portal Único de Contratación cuya página web es www.colombiacompra.gov.co link del presente proceso de selección todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

24. Todos los documentos expedidos por la Cámara de Comercio que se pretendan hacer valer dentro del proceso deberán encontrarse en firme a la fecha de cierre del presente proceso.

25. El documento complementario al pliego de condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

26. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formularios y en la Ley.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

27. El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en el pliego de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

28. De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá ejecutar el objeto del presente proceso de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

29. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, selección objetiva contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

30. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

31. En caso de que la plataforma electrónica presente alguna falla o indisponibilidad el proveedor puede consultar el documento elaborado por Colombia Compra Eficiente titulado "Como actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" el cual puede ser descargado en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_se copii.pdf .No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

1.7. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano, así pues la oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes contenidos en el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano por un traductor oficial y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Si el proponente al entregar latraducción oficial de la propuesta, o de sus documentos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio es decir debidamente apostillados y/o legalizados y/o consularizados, concordante con la Sentencia de Unificación No. 25000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 – Consejero Ponente Mauricio Fajardo.

1. Consularización

Se seguirá el procedimiento descrito en el artículo 480 del Código de Comercio, según el cual: «los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes».

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Cuando se trate de sociedades el mismo artículo refiere que «al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país».

Agotado el anterior procedimiento, los documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el artículo 480 del C. Co, siempre que los mismos provenga de uno de los estados contratantes de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en «la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Relaciones Exteriores.»

Si la apostille es presentada en idioma distinto del castellano se adjuntará traducción oficial y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el presente pliego.

1.8. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

1. Verifique que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, que prevé la Constitución y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 del 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario, Estatuto Anticorrupción y demás aplicables.
2. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalado.
3. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
4. Siga las instrucciones que se imparten en el Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
5. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que:
   Sea otorgada a favor del EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS. Nit.899.999.061-9, que, como tomador, figure su razón social completa y NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta. Esté suscrita por el TOMADOR-AFIANZADO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO QUINTO DE LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL ADICIONÓ LOS PARÁGRAFOS 3, 4 Y 5 AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY 1150 DE 2007, LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.
6. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
7. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso. EN NINGÚN CASO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EXTEMPORÁNEAMENTE.
9. Toda consulta deberá formularse UNICAMENTE a través de la página de Colombia Compra Eficiente /www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii; EN NINGÚN CASO EL FDRS ATENDERÁ CONSULTAS TELEFÓNICAS NI PERSONALES NI A TRAVÉS DE OTROS CORREOS.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

10. Ningún convenio verbal con personal de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ - FDRS podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dará aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor habilitante.
12. Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
13. Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

1.9. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del pliego de condiciones definitivo, deberán pedir la aclaración pertinente.

En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDRS no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

NOTA: REGLA DE INTERPRETACIÓN "PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES"

Las reglas del pliego de condiciones tendrán prevalencia sobre los demás documentos publicados en el SECOP II, de forma anexa o separada al pliego. En este sentido, en caso de contradicción entre el pliego de condiciones y los documentos anexos, se aplicará las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones

1.10. REGIMEN JURDICO APLICABLE

La modalidad de selección pertinente para contratar esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Por su parte, teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada. Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Así las cosas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz realizó la verificación frente al listado de insumos viabilizados preliminarmente y encontró que 16 de ellos se encontraban en los acuerdos marcos de precios, por lo que no fueron incluidos en el presente proceso, análisis que se detalla en el Anexo 1 – Estudio del sector, los demás bienes de características técnicas uniformes que no están en los acuerdos marco vigentes, serán adquiridos mediante el presente proceso, dando cumplimiento a la normativa aplicable.

Bajo este contexto, las partes suscribirán como resultado del presente proceso, un contrato de SUMINISTRO que se regulará por las normas civiles y comerciales, bajo los lineamientos de por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA

Publicación del aviso de convocatoria pública	30 de octubre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación de estudios previos	30 de octubre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	30 de octubre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	07 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	12 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo	12 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	12 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	14 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	15 de noviembre de 2024 hasta las 7:00 p. m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de Ofertas	18 de noviembre de 2024 hasta las 11:00 a. m.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	18 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	18 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	20 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 25 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuesta a observaciones y publicación del informe definitivo	27 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Apertura del sobre económico	28 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Subasta inversa electrónica	29 de noviembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	02 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Firma del Contrato	03 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	04 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	05 de diciembre de 2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

2.2. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021:

«(...) 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo…»

Según CERTIFICACIÓN DE UMBRAL MIPYMES 2023-2024 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el valor del Umbral para PYMES de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($478.341.759).

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial supera el umbral para PYMES, LA PRESENTE CONVOCATORIA NO ES SUCEPTIBLE DE LIMITACION A MIPYMES.

2.3. ACTO DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Mediante acto administrativo se dará apertura al proceso de selección y, a su vez, se publicará el pliego de condiciones definitivo y demás documentos precontractuales, los interesados podrán formular observaciones o comentarios, los cuales podrán ser remitidos a través de la misma página web dentro del término dispuesto en el cronograma.

Cuando como resultado de las inquietudes presentadas por los interesados o cuando el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS lo considere necesario sea procedente modificar el Pliego electrónico de Condiciones estas modificaciones se harán mediante ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, a más tardar un (1) día hábil antes del cierre.

Las respuestas a las inquietudes u observaciones se publicarán únicamente por la página del SECOP II antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre que se presenten manera oportuna.

2.4. ADENDAS

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico que se encuentra para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, de acuerdo con lo estipulado en el del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Dichas adendas serán publicadas en los términos del artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Los proponentes deben, de acuerdo con la guía de proveedores dispuesta en la plataforma SECOP II, verificar las ADENDAS al pliego de condiciones. Es NECESARIO que antes de enviar su oferta verifique si la Entidad Estatal ha hecho adendas al proceso de contratación. El SECOP II no le permite al proveedor presentar la oferta hasta que haga clic en «Aplicar modificación». Esto con el fin de asegurar que conoce los cambios hechos por la Entidad Estatal al proceso. Colombia Compra Eficiente recomienda al proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal ha realizado adendas.

En caso de que el oferente envié su oferta y posteriormente se realiza una adenda a la garantía de la seriedad de la oferta, en la sección de «Configuración» o en la sección del «Cuestionario» del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aceptado y/o aplicado los cambios incorporados por la entidad. Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal: cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09- 2020.pdf (colombiacompra.gov.co)

NOTA 2: Las adendas y aclaraciones que emita la entidad, harán parte del pliego de condiciones y serán de obligatorio análisis y cumplimiento por parte de los interesados para la preparación de las propuestas.

2.5. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ser cargadas por la página www.colombiacompra.gov.co, hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
La propuesta estará presentada en:
SOBRE 1. Se incluye la información sobre las condiciones jurídicas, financieras y de experiencia habilitantes y las condiciones técnicas mínimas.
SOBRE 2. Se incluye una propuesta inicial de precio. Este sobre permanecerá sellado y encriptado en la plataforma de Secop II y sólo será abierto previo al evento de subasta inversa electrónica, si la propuesta resulta habilitada conforme a los factores de habilitación descritos en el pliego de condiciones.

Cada proponente deberá presentar única y exclusivamente una propuesta, dicha propuesta deberá ajustarse en todo a los requisitos, especificaciones y condiciones previstas en el presente pliego de condiciones publicado por la Entidad.

En el caso de proponente plural, la oferta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o unión temporal, no se aceptarán ofertas enviadas a través del usuario de alguno de sus integrantes.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe el FDRS, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los capítulos siguientes del presente pliego de condiciones.

2.5.1. PROPUESTA PARCIAL

No se acepta la presentación de propuestas parciales.

2.5.2. PROPUESTA ALTERNATIVA

No se acepta la presentación de propuestas alternativas.

2.5.3. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha del cierre del proceso de selección, podrán retirarlas siguiendo el procedimiento establecido en el portal único de contratación pública SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del proceso.

Después del cierre del proceso de selección, no se aceptarán propuestas complementarias, modificaciones o adiciones a las mismas. Ningún proponente podrá retirar su propuesta después del cierre del proceso.

2.6. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas (sobre técnico).

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas.

Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial se realizará previo a la realización de la subasta, únicamente de los proponentes habilitados.

NOTA: No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax u otro medio diferente al indicado en el presente pliego.

2.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán causales de rechazo las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición prevista en la legislación aplicable para contratar

2. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.

3. Cuando al Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

4. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales o exista duda al respecto y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte o aclaración respectiva siempre que le sea solicitada, dentro del término de traslado del informe preliminar.

5. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista parael cierre del proceso de contratación.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

6. Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP (salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra).

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.

8. Si la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar y fecha diferente al establecido en el pliego de condiciones y en el cronograma del SECOP II.

9. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

10. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes

11. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

12. Cuando los bienes o servicios ofertados no cumplan con las condiciones establecidas en la ficha técnica.

13. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.

14. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales Art. 60 de la Ley 610 de 2000.

15. Cuando un proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, reporte antecedentes disciplinarios.

16. Cuando el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas o medidas correctivas.

17. Cuando la convocatoria se limite a Mipymes, y el proponente NO anexe la documentación solicitada, para acreditar tal condición.

18. En los términos del Art. 5 de la ley 1882 de 2018, que modifica y adiciona artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

19. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

20. El diligenciamiento incompleto de la propuesta económica, es decir, no se oferten todos los elementos requeridos.

21. La presentación de dos o más formatos de propuesta económica.

22. Cuando exista incongruencia entre el valor diligenciado en la plataforma SECOP II y el presentado en el formato de propuesta económica.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

23. La modificación de los ítems de la propuesta económica.

24. Cuando supere el valor unitario establecido en los ítems de acuerdo con el ANEXO 3 – ESTUDIO DE MERCADO.

25. La no presentación de la propuesta económica o cuando se indiquen valores negativos o en cero.

26. Cuando una vez finalizado el evento de subasta se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo y analizadas las explicaciones del proponente, el FDRS considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

27. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

28. Cuando un proponente plural envié la oferta desde el usuario de uno de sus integrantes.

29. Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo del presente pliego de condiciones y/o estudios previos.

30. Las demás que la ley señala.

2.8. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este Pliego de Condiciones. Por ello, realizará la verificación y habilitación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas.

El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso.

Tanto el informe de verificación de los requisitos habilitantes y las ofertas serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) a través del Portal Único de Contratación.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

2.9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité evaluador designado por el FDRS, preparará el informe de verificación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma. Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas, EL FDRS podrá solicitar a los proponentes a través de la sección «mensajes» de la plataforma secop II, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes hasta antes del inicio de mecanismo de la subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

El plazo para la verificación de las propuestas podrá ser modificado cuando EL FDRS lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

2.10. SUBSANABILIDAD

En lo relacionado con la subsanabilidad de las propuestas, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS dará aplicación en lo establecido en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, decretos reglamentarios de las anteriores o normas que las modifiquen o sustituyan en armonía con la circular única expedida por Colombia Compra Eficiente.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por el FDRS y deberán ser entregados por los proponentes hasta el momento previo a la realización de la subasta electrónica, en ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

De esta manera, los proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento hasta la realización de la subasta, es decir previo a la apertura de sobres económicos, por cuanto constituye el primer requisito para iniciar la puja dinámica.

Las subsanaciones que el proveedor realice al proceso de contratación, las deberá realizar a través del proceso de contratación en el SECOP II. No serán tenidas en cuenta las subsanaciones que se envíen por otro canal.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes NO PODRÁN acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el FDRS hasta antes de la realización de la subasta.

Si del resultado de esta verificación no se obtiene ningún oferente habilitado no hay lugar a llevar a cabo audiencia de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

2.11. PUBLICACIÓN DE INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL

Una vez realizada la verificación de los documentos presentados dentro del término de subsanación, la Entidad publicará en el SECOP II el informe final de verificación, con los oferentes habilitados para participar en el evento de subasta.

2.12. APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura, a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de las ofertas económicas iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS éstas serán puestas a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en este pliego. Realizada esta verificación se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

2.13. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 de Decreto 1082 de 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial estimado por la entidad en el estudio de mercado, el cual determina el valor estimado del contrato; caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

2.14. SUBASTA INVERSA

En la fecha señalada en el cronograma, EL FDRS realizará el evento de subasta inversa electrónica a través de la plataforma SECOP II, con los proponentes que fueron declarados HÁBILES luego de la verificación de requisitos habilitantes y que cumplieron las especificaciones técnicas del bien y/o servicio a contratar, de acuerdo con la revisión efectuada por el comité evaluador del proceso.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

La subasta inversa se realizará siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de que solo haya un oferente que resulte habilitado por cumplir con los requisitos habilitantes, se observará lo indicado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".

En hora y fecha establecida en el cronograma del proceso, se desencriptará el sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial para la respectiva verificación por parte del comité evaluador, de lo cual la entidad publicará el informe de verificación de la oferta económica para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente para la subasta electrónica. cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022.pdf (colombiacompra.gov.co)

PORCENTAJE MÍNIMO DE LANCE: Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el porcentaje mínimo de mejora de las propuestas debe ser del TRES POR CIENTO (3%) del precio más bajo de los ofertados inicialmente.

Ningún valor unitario propuesto podrá estar por encima de los valores unitarios promedio del estudio de mercado efectuado por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, so pena de rechazo.

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

El valor total, incluido IVA, consignado en el FORMATO 6 DE OFERTA ECONÓMICA deberá coincidir con el consignado en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo.

El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará como su propuesta final.

NOTA 1: El valor resultante del cálculo matemático del lance debe presentarse sin decimales y aproximado al entero por encima o debajo según corresponda.

NOTA 2: Una vez finalizado el mecanismo de la subasta inversa, el proponente que realice la mejor oferta, ajustará la oferta económica aplicando el porcentaje de descuento obtenido a cada uno de los ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario final. Dicho formato deberá ser aportado máximo al segundo día hábil siguiente de realizada la subasta, suscrita por quien haya firmado la propuesta inicial de precio.

EN CASO DE QUE EL PRECIO OFERTADO NO COINCIDA CON EL DETERMINADO EN LA SUBASTA, LA ENTIDAD SOLCITARÁ QUE SEA CORREGIDO Y SERÁ ESTE PRECIO EL QUE REGIRÁ DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 3: Se entenderá que el proponente ha presentado un lance válido cuando:

- El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura.
- El lance iguala o supera el margen mínimo de mejora fijado.

NOTA 4: El FDRS se reserva la facultad de poder celebrar la subasta de manera presencial, cuando así lo estime conveniente o por temas de configuración de la plataforma no sea posible su realización por medios electrónicos, en cuyo caso será informado a los oferentes de manera oportuna a través de mensaje público publicado en la plataforma de SECOP II, junto con el protocolo y procedimiento de esta, tres (3) días hábiles anteriores a la fecha señalada en el cronograma del proceso mediante mensaje público.

2.15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

El contrato se adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros y que dentro del evento de subasta oferte el valor total más bajo. De esta manera, será publicado el informe de la subasta y el acto administrativo de adjudicación motivado en la plataforma de Secop II.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de lo consignado en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de adjudicación, el FDRS podrá, si lo estima conveniente, hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales a que haya lugar y mediante acto administrativo debidamente motivado. En este caso, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en siguiente lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.
NOTA: El contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial.

2.16. DECLARATORIA DE DESIERTA

El FONDO DE DESARROLLO RURAL – FDRS declarará desierto el presente Proceso, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplen con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierta, se hará por medio de acto administrativo motivado, en el cual se señalará en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esta decisión, de acuerdo con lo previsto el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993. El acto de declaratoria de desierto se notificará a todos los proponentes y se publicará en la plataforma del SECOP II, contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de organización, de experiencia y requerimientos técnicos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de esta y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

El FDRS podrá solicitar y/o requerir hasta antes de la subasta, a través de mensaje público por la plataforma SECOP II, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

NOTA: Conforme al Decreto 1882 de 2018, se pueden subsanar todos aquellos requisitos que no otorguen puntaje

hasta antes de iniciar la subasta. En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para que el proponente pueda participar en la subasta, debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes y de ponderación:

REQUISITOS	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICOS-EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO
CONDICIONES TÉCNICAS	HABILITADO O NO HABILITADO

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos jurídicos exigidos en la presenteconvocatoria y si el proponente allega la documentación requerida en su totalidad. Esta verificación consiste en el análisis de los documentos con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Esta verificación NO da puntajes solo habilita para la evaluación:

DOCUMENTO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente debe presentar el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Cuando el proponente concurra a ofertar a través de apoderado general, deberá anexar copia del poder general y certificado de vigencia del poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural.
En el evento de participación conjunta el consorcio o Unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

Para el momento de la presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses que aparecen en el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

NOTA 1: Así mismo es importante informar mediante declaración expresa que ni el proponente, ni sus directivos, ni su equipo de trabajo se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

NOTA 2: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá hasta la liquidación del contrato

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero civil, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, para lo cual deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero civil de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA,** cuando el proponente deba presentarlo.

DOCUMENTO 2 – GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria o financiera autorizada para el efecto, en los siguientes términos:

Nota: Antes de la entrega de la propuesta, verificar que la garantía de seriedad contenga los datos señalados en este acápite, incluida la dirección y datos de la entidad.

BENEFICIARIO	FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ
NIT	No. 899.999.061-9
DIRECCIÓN	Parcela de la cultura en el Corregimiento de Betania
AMPARO	En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 DE 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto exacto de la convocatoria.
AFIANZADO O TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta: El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). En los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la póliza debe figurar como afianzado, la persona natural y no el establecimiento comercial.
VIGENCIA	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
CUANTÍA	Según el Decreto 1082 de 2015 determina en su artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. "La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del lote al que le interesa presentar oferta.
FIRMAS	La póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora, como por el tomador o afianzado.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2o de la Ley 80 de 1993, esta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, esta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

NOTA: DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY 1882 DE 2018, LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA NO ES SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

DOCUMENTO 3 – CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De conformidad con lo preceptuado en el Decreto 579 de 2021, el proponente, tanto persona natural como persona jurídica, deberá certificar que se encuentra inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, para lo cual deberá anexar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas.

DOCUMENTO 4 - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente deberá adjuntar certificado expedido con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha límite de presentar propuestas. Esta certificación debe estar renovada.

Cuando el proponente es una persona natural deberá presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada, está directamente relacionada con el objeto de que se pretende contratar, con anterioridad en el registro mercantil mínimo de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, se debe allegar el certificado existencia y representación legal, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993).

Para personas naturales que tienen como actividad exclusiva la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico, no estará obligado a presentar el certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil, excepto si además de su profesión se dedicara al ejercicio de actividades calificadas por la ley como mercantiles, deberá presentar su matrícula mercantil como comerciante.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La sociedad deberá tener una fecha de constitución mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y su vigencia no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) años más; su objeto social deberá permitirle desarrollar el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Personas Naturales

Cuando el proponente sea una persona natural obligada a tener registro mercantil, deberá presentar dicho certificado en el cual conste que su actividad mercantil registrada, está directamente relacionada con el objeto de que se pretende contratar, y/o conste establecimientos de comercio abiertos con los que cuente.

El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentar propuestas y renovada al año 2024.

Empresas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no han sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana y requieren acompañar sus propuestas con los documentos señalados para las personas jurídicas nacionales.

Toda persona jurídica privada extranjera que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país. Consecuencialmente, deben tenerse en cuenta las siguientes reglas:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, ellas deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el anexo correspondiente.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán actuar a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Así mismo, deberán declarar e incluir bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

DOCUMENTO 5 - AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

En caso de que el representante legal de la persona jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad o limitaciones para comprometer a la sociedad por el valor de todos los aspectos de la propuesta y del contrato a que hubiere lugar, deberá anexar copia del acta de Junta de Socios, Junta Directiva o Asamblea General de Accionistas, o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor y demás aspectos de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

En dicha autorización deberá constar la autorización expresa para presentar la propuesta y para suscribir el contrato en

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

el caso que le sea adjudicado.

DOCUMENTO 6 - DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio y/o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto a contratar.

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO 2A- CONSORCIOS) (FORMATO 2B- UT).** Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se compromete a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el término de la vigencia del contrato (plazo contractual y período de liquidación) y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior **al del plazo del contrato y un año adicional**, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

E. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de contratación en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo (7) de la Ley 80 de 1993.

Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal o en el consorcio no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

De resultar favorecidos con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se debe presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación. Por lo mismo, el término indicado en el presente Pliego de Condiciones, para la firma del contrato, en caso de que el adjudicatario sea una unión temporal consorcio, comenzará a correr a partir del vencimiento del término para allegar el RUT.

En caso de presentarse propuestas por consorcios o uniones temporales conformadas por una cooperativa y una empresa comercial con capacidad para cumplir con el objeto de la presente contratación, no operarán las prerrogativas de la cooperativa, de acuerdo con el Artículo (6) de la ley 79 de 1988.

DOCUMENTO 7 – PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (CUANDO APLIQUE)

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
- Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios causados a la Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

- La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar, en los términos del Contrato.
- La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
- Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
- La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar.
- Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.
- La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Apoderado

DOCUMENTO 8 – CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **FORMATO 6 – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL**, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el Articulo (50) de la Ley 789 de 2002, el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Articulo (37) del Decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003.

Se deberá allegar en el caso de suscribirse por parte del Revisor Fiscal, copia de la matrícula profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes, expedido por la Junta Central de Contadores.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior. El certificado tendrá una vigencia no mayor a seis meses contados a partir del mes anterior a la fecha del cierre.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o Representante Legal según sea el caso, deberá tener en cuenta que los plazos para el pago de aportes en Seguridad Social, el cual se rige por lo previsto en el Decreto 1406 de 1999, Artículos 19 al 24 y los plazos para los pagos en materia de parafiscales, es decir, SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, se rige por el Articulo (10) de la Ley 21 de 1982.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, el Fondo, pondrá en conocimiento de la autoridad competente dicha situación.

DOCUMENTO 9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se debe anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente o del representante Legal de la persona jurídica, según el caso. Cuando se trate de persona jurídica, unión temporal o consorcio, se deberá aportar la Cédula de Ciudadanía del o los representantes legales.

DOCUMENTO 10 - SITUACIÓN MILITAR

Si el proponente es persona natural hombre menor de cincuenta (50) años deberá, junto con su propuesta, adjuntar

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

fotocopia de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016 y el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

DOCUMENTO 11: DOCUMENTO PRESENTADO POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

En caso de presentar propuesta entidades sin ánimo de lucro, deberán aportar el certificado de inspección, vigilancia y control vigente, expedido por la entidad competente, con una expedición no mayor a 90 días, conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el artículo 355 Constitucional (si aplica).

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

DOCUMENTO 12 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ – FDRS advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: http://www.secretariatransparencia.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–26 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a que la entidad adelante las acciones previstas en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y en el orden judicial de ser necesario. Para los fines pertinentes, diligenciar **ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

DOCUMENTO 13 – PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.
Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

DOCUMENTO 14 - DECLARACIÓN OBLIGACIONES ALIMENTARIAS:

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 del 2021, el representante legal de la empresa y/o la persona natural; que presente oferta debe adjuntar una declaración bajo la gravedad de juramento en la cual exprese que no posee obligaciones alimentarias en mora, en caso de tratarse de consorcios o uniones temporales cada uno de los representantes legales de las empresas deben adjuntar en su propuesta este requerimiento.

NOTA: Diligenciar el FORMATO 7 -DECLARACIÓNOBLIGACIONES ALIMENTARIAS

DOCUMENTOS 15 - VERIFICABLES DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD:

Los documentos que se relacionan a continuación serán verificados por la Entidad y no deberán ser aportados junto con la oferta en atención a lo dispuesto en el Decreto 2106 de 2019:

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Evaluador, verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional donde conste que la persona natural y/o representante legal de la empresa proponente no tiene pendiente de pago ninguna multa reportada; acorde a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.

«*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

Las autoridades responsables de adelantar los trámites establecidos en el presente artículo deberán verificar que la persona que solicita el trámite se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el presente Código. Los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4.

Parágrafo. El cobro coactivo de que trata la presente ley se regulará por lo dispuesto en el artículo 100, numeral 2 de la Ley 1437 de 2011.»

En el caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales que los conforman).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (SIRI)

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.
En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No.005 del 25 de febrero de 2008, La Alcaldía Local de Sumapaz, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará en el Boletín de responsables Fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República, que el futuro CONTRATISTA no se encuentre incluido en el mismo, de ser así se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

En el caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá verificar para cada uno de sus integrantes (Personas jurídicas o naturales que los conforman).

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 1918 de 2018, el FDRS a través del comité jurídico evaluador, verificará que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

DOCUMENTO 16 – OTROS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR ÚNICAMENTE EL ADJUDICATARIO

1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

En donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si la propuesta se presenta por parte de un consorcio o unión temporal, no se requerirá la presentación de certificación bancaria al momento de presentar la propuesta. Sin embargo, en caso de resultar adjudicatarios deberán allegar certificación bancaria a nombre del proponente: consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

2. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT). Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección para la suscripción del contrato se deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

En el evento que el proponente no adjunte el Registro Único Tributario en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación, deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA.

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o Uniones Temporales.

En el evento que el proponente no adjunte el registro de identificación tributaria en su propuesta, y le sea adjudicado el presente proceso de contratación; deberá aportarlo dentro los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para efectos de la verificación financiera, el proponente debe acreditar mediante el Registro Único de Proponentes RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, gastos de intereses y utilidad operacional, del balance general y estado de resultados a 31 de diciembre según decreto 399 de 2021.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Sí el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de registro único de proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de diciembre según decreto 399 de 2021.

Los proponentes o sus integrantes, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán justificar expresamente tal circunstancia y presentar los estados financieros (balance general y estado de resultados) con corte a 31 de diciembre de diciembre según decreto 399 de 2021, certificados por contador público o revisor fiscal en caso tener la obligación legal de contar con éste.

Cuando se trate de uniones temporales, la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinará de acuerdo al número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7° de la ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1.993.
El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL.

En caso de que el proponente no esté excluido de inscribirse en el registro único de proponentes y presente la propuesta sin este documento, el fondo de desarrollo rural de Sumapaz evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero y organizacional como NO HÁBIL.

1.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Lote No 1: Tecnología

Capacidad financiera del proponente

NDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,78
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,41
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 3,62

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Capacidad organizacional del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,29
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,13

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Lote No 2: Cocina e Insumos de Aseo

Capacidad Financiera del Proponente:

NDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,55
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,45
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 6,3

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Capacidad organizacional del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,30
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,18

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Lote No 03: Materiales de Ferretería

Capacidad Financiera del Proponente:

NDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,21
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,38
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 7,35

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Capacidad organizacional del proponente

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,29
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,17

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Lote No 04: Materiales Pedagógicos

Capacidad Financiera del Proponente:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

NDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,62
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,54
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,48

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Capacidad organizacional del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,28
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,09

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Lote 5: Insumos agropecuarios y silvícolas

Capacidad financiera del Proponente:

NDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3,09
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,35
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 10,48

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Capacidad organizacional del Proponente:

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,21
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,16

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Lote No 6: Elementos industriales

Capacidad Financiera del Proponente:

NDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	= Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,55
Endeudamiento	= Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,45
Cobertura de intereses	= Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 6,3

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Capacidad organizacional del Proponente:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad de Patrimonio	= Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a: 0,30
Rentabilidad del Activo	= Utilidad Operacional / Activo	Mayor o igual a: 0,18

*Nota: Los datos y empresas consultadas corresponden al RUP (2023)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el procedimiento para su cálculo se basará en el método número cuatro que se encuentra en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente

3.2.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener rup y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los oferentes extranjeros deberán presentar sus estados financieros, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Las personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar sus estados financieros auditados de corte anual más reciente en su país, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor. b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. c) El proponente y EL FONDO para efectos de verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la Tasa Representativa del Mercado - TRM en la fecha en la cual los Estados Financieros fueron expedidos, para tal efecto dicha TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera. d) Los documentos deben ir acompañados de traducción oficial al castellano. e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia. f) El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

PROPONENTES CONSTITUIDOS DURANTE LA VIGENCIA 2023 o 2024

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, EL FONDO únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

3.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Se requiere acreditar por parte del proponente para el presente proceso, experiencia en por lo menos UNO (01) y máximo TRES (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados, registrados en el RUP, cuya sumatoria de los contratos aportados sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales vigentes, del lote al que desea presentar oferta.

Cada uno de los contratos aportados como requisitos de experiencia deben encontrarse registrados en al menos DOS de los siguientes códigos, según el lote, así:

Lote No 1: Tecnología

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
26111701	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías pilas y accesorios
26111711	Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios
43211500	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorio	Computadores
43212105	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Impresoras de Computador
43191500	Difusión de tecnología de información y telecomunicaciones	Dispositivos de Comunicación y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
43211711	Difusión de	Equipo informático y	Dispositivos

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

	Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	accesorios	informáticos de entrada de datos
44103125	Equipo de Oficina, Accesorios y Suministros	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Suministro para impresoras, fax y fotocopiadora
45111616	Equipos y Suministros para impresión, Fotografías y Audiovisuales	Equipos de audio y video para presentaciones y composiciones	Proyectores y suministros
45121500	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales.	Equipo de video, filmación o fotografía	Cámaras
41111700	Equipos y suministros de laboratorio de medición de observación y de pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visión y observación
45111800	Equipos y Suministros para impresión, fotografía y Audiovisuales	Equipos de Audio y Video para presentación y composición	Equipos de presentación de video y de mezcla de video y sonido; hardware y controladores
44102900	Equipos de Oficina, Accesorios y suministros	Maquinaria, Suministros y accesorios de Oficina,	Accesorios y Máquinas de Oficina
81141600	Servicios informáticos	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Lote No 2: Cocina e Insumos de Aseo

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47131500	Equipo y suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Trapos y paños de limpieza
47131600	Equipo y suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Escobas, traperos, cepillos y accesorios
47131700	Equipo y suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Suministro para aseo
52121500	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelerías, baños de cocina y toallas	Ropa de cama
52121600	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelerías, baños de cocina y toallas	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52141500	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

52151600	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cubertería y cuchillería de usos doméstico
52151800	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Batería de cocina domésticas
52151900	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios para hornear domésticos
52152000	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
52152200	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Lavado de platos y accesorios de almacenamiento de platos
24131600	Maquinaria, Accesorios y Suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Refrigeración Industrial	Congeladores Industriales
48101500	Maquinaria, Equipos y suministros para la industria de servicios	equipo de servicios de alimentación para instituciones	equipos para cocinar o calentar
81141600	Servicios informáticos	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Lote No 03: Materiales de Ferretería

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
27112000	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
27111500	Herramientas y maquinarias general	Herramienta de mano	Herramienta de corte y engarzado y punzones
27111600	Herramientas y maquinarias general	Herramienta de mano	Herramientas de perfilar

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

27112100	Herramientas y maquinarias general	Herramienta de mano	Herramientas de Sujeción y Fijación
27112200	Herramientas y maquinarias general	Herramienta de mano	Herramientas de Albañilería y Concreto
27111800	Herramientas y maquinaria general	Herramientas de mano	herramientas de medida y bocetaje
39111600	componentes, accesorios y suministros de sistemas electrónicos e iluminación	iluminación, artefactos y accesorios	iluminación exterior y artefactos
31162300	componentes y suministros de manufactura	ferretería	ferretería de montaje
42172000	equipo médico, accesorios y suministros	productos para los servicios médicos de urgencia y campo	kits para los servicios médicos de urgencia y campo
11111600	Material mineral, textil y vegetal y animal no comestible	tierra y piedra	piedra
4112300	equipos y suministros de laboratorio, de medición de observación y de pruebas	suministros y accesorios de laboratorio	Dispositivos de dosificación
81141600	Servicios informáticos	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Lote No 04: Materiales Pedagógicos

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

44111500	Equipos de oficina, accesorios y suministro	Accesorios de oficina y escritorio	Agendas y accesorios
53101800	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Ropa	Abrigos y chaquetas
53121500	Ropa, maletas y productos de aseo personal	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	Maletas
60131300	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de cuerdas
60131100	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipos educativos, materiales, accesorios y suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Instrumentos de metal
41111500	Equipo de Laboratorio	Instrumentos de Medición y científico	Instrumentos de medición de peso
81141600	Servicios informáticos	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Lote 5: Insumos agropecuarios y silvícolas.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
10151500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Semillas,bulbos, plantulas y esquejes.	Semillas y plántulas vegetales
10171500	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas.
10171600	Material vivo vegetal y animal, accesorios y suministro	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas.	Abonos químicos y nutrientes para plantas.
42121800	Equipos y suministros veterinarios	Productos de examen y control del paciente	Equipo y suministros para inseminación artificial veterinaria.

Lote No 6 : Elementos industriales

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
47131700	Equipo y suministro para limpieza	Suministro de aseo y limpieza	Suministro para aseo
52121600	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Ropa de cama, mantelerías, baños de cocina y toallas	Mantelerías de cocina y mesa y accesorios
52141500	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina
52151600	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios de cocina domésticos
52151700	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Cubertería y cuchillería de usos doméstico
52151900	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Utensilios para hornear domésticos
52152000	Artículos domésticos, suministro y productos electrónicos de consumo	Utensilios de cocina domésticos	Platos, utensilios para servir y recipientes para almacenar
24131600	Maquinaria, Accesorios y Suministros para manejo, acondicionamiento de materiales	Refrigeración Industrial	Congeladores Industriales
48101500	Maquinaria, Equipos y	equipo de servicios de	equipos para cocinar o

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

	suministros para la industria de servicios	alimentación para instituciones	calentar
48101507	Maquinaria, Equipos y suministros para la industria de servicios	equipo de servicios de alimentación para instituciones	Hornos para convección para uso comercial
23181514	Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial	Equipo industrial para alimentos y bebidas	Maquinaria para elaboración de alimentos
23181500	Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	Equipo industrial para alimentos y bebidas	Maquinaria para la elaboración de alimentos
48101521	Maquinaria, Equipo y Suministros para la Industria de Servicios	4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	481015 - Equipo para cocinar o calentar

La experiencia aportada deberá acreditar que el OBJETO Y/U OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES contemplen:

Lote 1: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación de: elementos y/o insumos tecnológicos.

Lote 2: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación de: elementos y/o insumos de aseo y cocina.

Lote 3: Al menos un contrato deberá corresponde a suministro y/o venta y/o comercialización de elementos de ferretería y/o construcción.

Lote 4: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación de: elementos y/o insumos pedagógicos y/o materiales didácticos.

Lote 5: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación y/o producción de elementos o insumos: agroambientales y/o agrícolas y/o pecuarios y/o Forestales y/o semillas y/o medicamentos para animales y/o mejoramiento genético animal y/o similar.

Lote 6: Suministro y/o venta y/o comercialización y/o fabricación de: elementos y/o insumos industriales.

REGLAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Las certificaciones deben contener:

- Objeto del contrato.
- Plazo
- Número del contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
- Valor final del contrato.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

- Fechas de iniciación y terminación. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos o se encuentren suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación.

NOTA 1: En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos en la clasificación antes señalada, por que se refiere a la prestación de múltiples suministros o servicios, el proponente deberá informarlo de forma detallada en el **FORMATO 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE** el cual se suscribe bajo la gravedad de juramento, indicando cuantos SMLMV del valor total del contrato le corresponden al código de naciones unidas solicitado en el cuadro anterior, para efectos de establecer que el proponente interesado cumple con la totalidad de SMLMV en el código solicitado.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Además, debe allegar las certificaciones de los contratos que se encuentran relacionados en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, documentos que deberán contener la información antes requerida.

El Fondo de Desarrollo rural de Sumapaz requerirá las aclaraciones a través de la plataforma del SECOP II que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA 2: si en una misma certificación se presenta la acreditación de la experiencia de más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

El oferente debe diligenciar el FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ESTÁ HABILITADA O NO.

Este formato deberá allegarse firmado por el proponente si es persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por su representante.

Si hay diferencia entre el RUP y la información que se diligencia en el FORMATO 5- EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, prevalecerá la información reportada en el RUP y en caso de que el proponerte no discrimine los SMLMV de cada uno de los códigos del contrato que pretende hacer valer según el RUP, la propuesta será rechazada por el fondo de desarrollo rural de Sumapaz, ya que ésta no puede presumir los valores de los códigos, previo agotamiento de subsanación.

NOTA 3: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

3.3.1.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES – EXPERIENCIA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", artículo 31 "Criterios diferenciales para MIPYMES en el sistema de compras públicas" y en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, tratándose del proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia, podrá acreditar su experiencia en por lo menos uno (1) y máximo cinco (5) contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, registrados y en firme en el RUP a la fecha del cierre del proceso, cumpliendo los requisitos dispuestos en los puntos del 1 al 5 del numeral 5.1.3.1.

No obstante, para efectos del numeral 5, debe tener en cuenta, además que, en el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es MIPYME, los cuales tengan una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: El proponente deberá acreditar la experiencia soportando el cumplimiento del requisito de experiencia en el FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE, donde deberá discriminar máximo cinco (5) contratos

ACREDITACIÓN MIPYMES

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

1. Las MIPYME acreditarán esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, RUP, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
2. Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.
3. Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente, en el que se verifique su domicilio.

Respecto a los incentivos contractuales para las MIPYMES, las certificaciones aportadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para la acreditación de MIPYME deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan y/o complementen.

El Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 los Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, teniendo en cuenta como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa.

En virtud de la Resolución 187 del 28 de noviembre de 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, la UVT para el 2024 quedo en $47.065.

NOTA 1: El proponente deberá acreditar la experiencia soportando el cumplimiento del requisito de experiencia en el **FORMATO 5 - EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.**

NOTA 2: Si el oferente tiene menos de tres (3) años de constitución, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes para efectos de cumplir con el requisito habilitante, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

3.3.2. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA, del presente estudio previo.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo, por cuanto en la verificación llevada a cabo por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica y es habilitado.

El proponente deberá presentar con la oferta, la ficha técnica (expedida por el fabricante) y/o catálogos de los elementos a contratar al momento del cierre; la cual debe corresponder a las características solicitadas por la entidad.

Con la suscripción del ANEXO 2 - FICHA TÉCNICA, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

Lote 1: Con la suscripción del **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

Lote 2: Con la suscripción del **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

Lote 3: Lote 3: El proponente debe presentar certificación de fabricante dirigida al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz con una garantía mínima de doce (12) meses, autorizando al oferente con los siguientes productos:
Tubería en pvc
Canales y bajantes en pvc
Contenedor industrial
Puntos ecológicos
Carro tipo durakart
Sistemas sépticos y trampas de grasa
Tubería polietileno PN 16
Postes en madera eucalipto inmunizada
Postes en madera plástica

Lote 4: Con la suscripción del **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

LOTE 5

1. **CERTIFICADO REGISTRO ICA COMO DISTRIBUIDOR DE INSUMOS AGROPECUARIOS Y/ SEMILLAS**
   El oferente deberá anexar el registro ICA, ya sea como comercializador directo o certificado mediante convenio comercial.
2. **CERTIFICADO REGISTRO ICA MATERIAL VEGETAL**
   El oferente debe anexar documento registro ICA del vivero de donde se suministrará el material vegetal, el cual debe tener en el registro al menos 8 especies solicitado en lote 5.

LOTE 6: Con la suscripción del **ANEXO No. 1 - FICHA TÉCNICA**, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz

NOTA: La no presentación de las fichas técnicas de los elementos **Lote 1, 2, 3, 4, 5 y 6** será causal de rechazo de la propuesta.

3.3.3. CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN (GUÍA DE CONTRATACIÓN SOSTENIBLE SDG)

En los procesos de selección de bienes y servicios se debe evaluar que estos cumplan con los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

sostenible.

Así las cosas, El Fondo procederá a verificar y validar que en las ofertas presentadas se cumplan con los criterios de sostenibilidad establecidos para el proceso, a partir de la revisión de los documentos o certificados que acrediten el cumplimiento de dichos criterios, los cuales deben ir como anexos a la propuesta del oferente.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.3.1. del presente documento en concordancia con el instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" del proceso de Gestión Corporativa Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, en la versión No. 04 del 18 de enero de 2022. Se debe dar cumplimiento a lo requerido en las guías de contratación sostenible que se mencionan a continuación:

1. Guía de Contratación Sostenible Ficha 10 "Servicio de Transporte"
2. Guía de Contratación Sostenible Ficha 12 "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades".
3. Guía de Contratación Sostenible Ficha 25 "Ferretería".

Así las cosas, teniendo en cuenta las fichas verdes de contratación que se encuentren en la guía verde de la secretaría de gobierno y las fichas con criterios ambientales del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, los proponentes deberán aportar a efectos de acreditar criterios ambientales aplicables a los servicios a contratar en el presente proceso, los siguientes documentos:

NO. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Ficha No.10 "Servicio de Transporte"	Garantizar que el vehículo en alquiler cuente con la Revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental.	Declaración juramentada donde se comprometa en caso de ser adjudicatario presentar la revisión Técnico-Mecánica y de gases vigente.
	Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil.	Declaración firmada
	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.	Declaración firmada
Ficha No.12 "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades"	Certificado que constate que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente	Certificado lugares autorizados extracción material pétreo
Ficha No.25 "Ferretería"	Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, "Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central,	Acta de compromiso avalada por el representante legal de la empresa.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

NO. FICHA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones". Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías	

3.3.4. ESPECIFICACION TÉCNICA ADICIONAL

LOTE 1 DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA: Entregar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, los elementos requeridos, descritos en el catálogo de productos, estos deberán ser nuevos con calidad, con garantías de fabricación y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en las cantidades y tiempos de entrega solicitados, los elementos deberán ser entregados en sus empaques originales. Anexando:

- Manual de funcionamiento de uso en idioma español
- Carta de garantía de fabricante
- Accesorios y periféricos (cuando aplique)
- Identificación del fabricante
- Identificación del importador o distribuidor autorizado

LOTE 4 DOTACION PEDAGOGICA: Entregar al Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, los elementos requeridos, descritos en el catálogo de productos, estos deberán ser nuevos con calidad, con garantías de fabricación y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas, en las cantidades y tiempos de entrega solicitados. Lo anterior con el fin de que la supervisión realice las pruebas del caso y dé su aprobación.

El reglamento técnico evalúa requisitos de etiquetado como:

- Identificación del fabricante
- Identificación del importador o distribuidor autorizado
- Advertencias e indicaciones de uso en idioma español

CAPITULO IV. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

4.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO

Para la presentación de la oferta económica FORMATO 6, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá consignar el mismo valor total, incluido IVA, del FORMATO de la oferta económica en la plataforma del SECOP II.

Se remite el **FORMATO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA** de oferta económica en formato Excel del presente proceso, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad y suscrito por el representante legal y cargado en la plataforma SECOP II (formato Excel y pdf).

La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

De igual manera, la propuesta económica se debe presentar en el sobre correspondiente en la plataforma de SECOP II, diligenciando íntegramente los campos diseñados para el efecto en la pregunta tipo lista de precios allí establecida, so pena rechazo de la oferta.

Se deberán diligenciar en dicho formulario los campos correspondientes de la pregunta tipo lista de precios en donde se solicitará el valor de la sumatoria de los valores totales unitarios incluidos impuestos.

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA:

A partir del estudio de mercado la Entidad determinó precios techo para cada uno de los materiales objetodel presente proceso, los cuales estarán contemplados en el anexo de oferta económica.

Los precios techo establecidos en el ANEXO 3 – ESTUDIO DE MERCADO no pueden ser superados por el oferente, so pena de RECHAZO de la oferta.

Con la sola presentación de la oferta económica se entiende que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales y demás conceptos que el cumplimiento de los respectivos contratos que conlleven.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano.

4.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTODE SUBASTA INVERSA

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	Lance: Margen mínimo de mejora de oferta 3 % para todos los ítems.

SE REALIZARÁ LA SUBASTA SOBRE LA SUMATORIA DE LOS VALORES TOTALES UNITARIOS INCLUIDOS IMPUESTOS DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el promedio establecido (estudiode mercado) por la entidad al realizar el estudio previo, por tal motivo la entidad revisará cada uno de los ítemsen la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope o presente valor $0 en algunoo varios ítems, de acuerdo lo establecido en el estudio mercado se procederá a su rechazo.

El proponente adjudicatario deberá ajustar la oferta inicial presentada, aplicándole a cada ítem el porcentaje % de descuento efectuado en la subasta de disminución entre la oferta inicial y la final presentada en la puja, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a suministrar con que se ejecutará el contrato. El ajuste en la oferta económica deberá ser presentado al día hábil siguiente de realizada la subasta, previo a la suscripción del contrato.

NOTA: Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente, sus modificaciones o actualizaciones, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

4.3. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

Si se llegase a presentar un único oferente con respecto a los insumos solicitados por la entidad y este cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones y la ficha técnicaestablecida en el presente proceso de selección, la Entidad podrá adjudicar el contrato sin perjuicio de lasdisposiciones especiales establecidas en la ley para la subasta inversa de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

4.4 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren con el mismo puntaje total de los factores de calificación, aplicarán los criterios dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en su orden de manera sucesiva y excluyente, los cuales deberán ser acreditados conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021:

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales	Este criterio de desempate se acreditará con los mismos

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	documentos que se presenten para obtener el puntaje para la promoción de la industria nacional previsto en el numeral "*5.2.3. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA: 10 PUNTOS*" del presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021. Para bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 8.1	Madre Cabeza de Familia: de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, se acreditará con la declaración ante Notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: - Cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, acreditado mediante el certificado de existencia y representación legal. - Acredite a su vez la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: la participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acredita: -Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar que: • Uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje de participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que integran la persona jurídica, acreditado

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	mediante el certificado de existencia y representación legal. • Acredite simultáneamente la condición de mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar Formato indicado en el pliego de condiciones: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular de los datos personales.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Igualmente, deberá allegar una carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la cual manifieste que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Diligenciar FORMATO No. 8.2	Entiéndase por adulto mayor: conforme al artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Mayor proporción de personas mayores: Entiéndase al número de personas vinculadas por el oferente, donde no se tendrá en cuenta

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	las condiciones del tipo societario de ningún proponente, que cumplan las siguientes condiciones: - Tener 60 años cumplidos o más. - No ser beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia - Haber cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley Ahora bien, para efectos de acreditar el criterio, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal cuando aplique diligenciara el formato 8.2 bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, llegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana,	- Certificación expedida por el Ministerio del Interior: el proponente deberá anexar la copia de la en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Diligenciar FORMATO No. 8.3	términos del Decreto 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. - Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. - Copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, la respectiva autorización. - Proponentes plurales: el representante legal de cada uno de sus integrantes certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina, pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas y documento idóneo que acredite la vinculación de la persona mayor con el proponente, tales como contrato, pagos al sistema de seguridad social entre otros. El porcentaje de participación del proponente plural se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Diligenciar FORMATO No. 8.4	- El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. - Copia de los documentos de identidad: persona en proceso de reintegración o reincorporación. - En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	aportar alguno de los certificados de los items anteriores de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular del dato, es decir, las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	- Para este criterio, las expresiones "participe o participen mayoritariamente", "debe entenderse una participación de por lo menos del veinticinco por ciento (25%) en la sociedad o proponente plural. - Conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en numerales anteriores para estos grupos poblacionales, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en numerales anteriores para estos grupos poblacionales. - El integrante del proponente plural de que trata el anterior item debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. - Tener en cuenta que, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que certifica el vínculo,

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
	lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. - Autorización para el tratamiento de datos personales: el oferente deberá anexar la como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, suscrita por parte del titular de los datos personales.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Diligenciar FORMATO No. 8.5	- Acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa. Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP el cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.13.24 del Decreto 1074 de 2015. Diligenciar FORMATO No. 8.5 acompañado de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal o contador que certifique. - Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva, priorizando aquellas que sean MIPYME. - Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas anteriormente. - En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean	La acreditación de MIPYME (Micro, Pequeña y mediana Empresa). Para acreditar el tamaño de la empresa, se verificará de acuerdo con la información que se registra en el RUP Experiencia acreditada en la oferta, se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable Formato indicado en el pliego de condiciones definitivo: Para acreditar que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos se realizados durante el año anterior, fueron a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, se debe aportar junto con la propuesta certificación suscrita por el oferente persona natural y contador o por el represente legal del oferente persona jurídica y revisor fiscal en caso de estar obligado a ello o contador, en la cual manifieste como

REGLAS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN - OBSERVACIONES
empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Diligenciar FORMATO No. 8.6	mínimo, el valor total en pesos colombianos, de los pagos realizados por concepto de proveeduría del oferente, el valor total en pesos colombianos de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente y el porcentaje resultando de dichos valores, anexando a dicha certificación los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	A efectos de acreditar el presente criterio, se revisará que el certificado de existencia y representación legal conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018. En cuanto a la condición de Mipyme, se aplicará lo dispuesto en el numeral 8 del presente acápite.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Se invitará a los proponentes empatados a un sorteo, mediante el sistema de balotas. En el evento de optar por esta última opción, el sorteo se efectuará entre los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna. El mecanismo de desempate en tal evento tomará lugar así: 1. Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados 2. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente 3. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden de presentación de las propuestas en la fecha de cierre del proceso licitatorio. 4. El proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario. En el caso de que no se presenten representantes de los proponentes en la fecha y hora para realizar el sorteo, este se realizará en presencia de representantes de la oficina de control interno y será grabada en su totalidad.

NOTA 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 2. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o demás documentos vigentes presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos de manera posterior.

NOTA 3: La omisión en la información requerida para efectos de los criterios de desempate no será subsanable. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

4.5 PROPUESTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Las propuestas económicas serán objeto de evaluación previa teniendo en cuenta lo descrito en la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" de Colombia Compra Eficiente, según lo descrito en el numeral III "*Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas".*

Para aquellas propuestas que se encuentren identificadas como artificialmente bajas, los proponentes deberán sustentar por escrito los motivos por los cuales su oferta es inferior, justificando y soportando cada uno de los valores.

En caso de precios artificialmente bajos, el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz se reserva el derecho de trasladar el caso a la Superintendencia de Industria y Comercio, con ocasión de posibles prácticas restrictivas de la competencia, de acuerdo con la Ley 155 de 1959, el Decreto 2153 de 1992 y la Ley 1340 de 2009.

4.6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, "*Manual para la identificación y cobertura del riesgo*" el Fondo procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en la matriz adjunta como anexo del presente estudio "ANEXO 5 - MATRIZ DE RIESGOS"

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio económico, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas y aceptadas por la entidad en tal plazo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

4.7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de **seguro** contenido en una póliza.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20 %) del valor total del contrato, Vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, Vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, Vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por el (200 SMLMV) del valor total del contrato, Vigente igual al plazo de ejecución del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Nota 1: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.

Nota 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 5: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá los riesgos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Nota 6: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor del lote adjudicado.

4.8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la CAN		SI	SI	NO	SI

La presente contratación **SI** se encuentra cobijada por DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARIA DE LA CAN, en los términos del Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO V. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única por parte del FDRS y firma del acta de iniciación.

Para la suscripción del contrato, el contratista contará con el término establecido en el cronograma del proceso relacionado anteriormente, y una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá constituir dentro del término indicado en el cronograma, requisito que se entenderá cumplido con la presentación de la póliza correspondiente a través de la plataforma SECOP II, sin perjuicio de las correcciones que la entidad realice, razón por la cual, el término otorgado debe contemplar la presentación de la póliza y las correcciones pertinentes.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

5.2 GASTOS

Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuesto, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

5.3 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa Artículo 26, numeral 7, Ley 80 de 1.993

5.4 INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

5.5 NORMATIVIDAD AMBIENTAL APLICABLE.

EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato, dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo. En especial deberá conocer, implementar y evaluar el cumplimiento de la política ambiental de la Alcaldía. Así mismo es obligación del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente; todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades serán trasladados a sus directos causantes. En estos términos EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente. Así mismo se compromete a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en desarrollo de sus actividades, en especial de los considerados peligrosos o nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos a cuerpos de agua o emisiones a la atmósfera.

Así las cosas, el contratista en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a la legislación y normatividad ambiental, siendo responsable de su conocimiento, cumplimiento y divulgación a la totalidad de personas a su cargo.

En especial deberá conocer, implementar y evaluar el cumplimiento de la política ambiental de la Alcaldía. Así mismo es obligación del contratista ejecutar sus actividades o servicios sin generar riesgos a la salud, la seguridad o el medio ambiente; todos los costos que se generen con ocasión de requerimientos o actuaciones de las autoridades serán trasladados a sus directos causantes.

En estos términos el contratista se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar la generación de impactos al medio ambiente y, en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos de acuerdo con la legislación y normatividad vigente.

Así mismo se compromete a hacer una adecuada disposición de los residuos generados en desarrollo de sus

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

actividades, en especial de los considerados peligrosos o nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, así como de vertimientos a cuerpos de agua o emisiones a la atmósfera, para ello, el contratista deberá disponer de un Plan de Manejo para los residuos, establecer puntos ecológicos de recolección, separación, y una vez termine las sesiones, disponerlos de manera adecuada en bolsas biodegradables teniendo en cuenta los colores destinados para la disposición de los residuos, los cuales deben ser trasladados a Bogotá urbana para su adecuada disposición final.

De acuerdo con lo establecido en el instructivo GCO-GCI-IN001 "Guía de Contratación Sostenible" (versión No. 04 del 18 de enero de 2022) del proceso de Gestión Corporativa Local de la secretaría Distrital de Gobierno, la cual tiene el propósito de incorporar criterios sostenibles en los procesos de contratación regidos por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007, resolución
242 de 2014, acuerdo 19 de 1196, acuerdo 248 de 2006, acuerdo 392 de 2009 y acuerdo 540 de 2013. Se debe dar cumplimiento a lo requerido en las fichas sostenibles de contratación que se mencionan a continuación:

1. Guía de Contratación Sostenible Ficha 10 "Servicio de Transporte"
2. Guía de Contratación Sostenible Ficha 12 "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades"
3. Guía de Contratación Sostenible Ficha 25 "Ferretería"

5.6 DOCUMENTOS

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Son documentos básicos antecedentes de este contrato los que se enumeran a continuación y forman parte del mismo: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2. Estudios Previos y Propuesta del Contratista. 3. Demás documentos que se relacionen directa e indirectamente con el presentecontrato.

5.7 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO

Dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución de adjudicación, el adjudicatariodeberá presentar:

CERTIFICACIÓN BANCARIA

El adjudicatario deberá aportar esta certificación en donde conste el número de la cuenta de ahorros o corriente a través de la cual se realizará el respectivo pago, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los noventa (90) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación. Si el adjudicatario esun consorcio o unión temporal, deberán allegar certificación bancaria a nombre del consorcio / unión temporal, a más tardar el día en que deba efectuarse el registro presupuestal del contrato a celebrar.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT

El proponente deberá presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para el caso de lasUniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. En caso de que un Consorcio o Unión Temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato se deberá presentarel respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal, dentro del díahábil siguiente a la adjudicación

REGISTRO IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA – RIT – EXPEDIDO SECRETARÍADISTRITAL DE HACIENDA.

El proponente presentará copia del Registro Identificación Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda o por la entidad competente, según corresponda. Para el caso de Uniones Temporaleso Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas oUniones Temporales.

5.8 CUMPLIMIENTO LEY 2013 DE 2019

El oferente adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, este que define que las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos deberán publicar en el aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo de laFunción Pública:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

1. El reporte PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS YREGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
2. La declaración del impuesto sobre la renta y complementarios.

NOTA: Tenga en cuenta que el registro de esta información debe hacerse a nombre de quien será el futurocontratista, es decir, si es persona natural o persona jurídica, el registro de la información debe ser directamente proporcional a su naturaleza jurídica.

Para el cumplimiento de este punto debe registrarse en el siguiente link https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/, se recomienda tener en cuenta las siguientes guías rápidas de ingreso al aplicativo de la Ley

Persona natural: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo- aplicativo-ley-2013-persona-natural.pdf/130f2ec8-304b-a3e8-f3b1893bed40b9e9?t=1609173505712

Persona jurídica: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446

CAPÍTULO VI. MINUTA CONTRACTUAL

FORMATO DE MINUTA DE CLÁUSULAS ADICIONALES: la presente minuta es de carácter informativo, la Entidad, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

OBJETO CONTRACTUAL: « **SUMINISTRAR BIENES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ A MONTO AGOTABLE, PARA LA VIGENCIA 2024**»

CLÁUSULA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: en el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se compromete ejecutar las siguientes obligaciones:

A. GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjunta-mente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el es-tado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla corres-pondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sis-tema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación fami-liar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del con-trato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la

actividad eco-nómica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presenta-do deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente con-trato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto

B. ESPECIFICAS:

1. Entregar los elementos e insumos objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones, condiciones y términos previstos en la Ficha Técnica.
2. El contratista deberá anexar la ficha técnica y/o catálogos del fabricante de los productos con especificación de la marca, referencia y normas del mismo y allegar muestras de los insumos, cuando la entidad lo requiera.
3. Entregar los elementos objeto del contrato, con las características técnicas exigidas en las fichas técnicas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas de acuerdo con las necesidades de la Entidad, medidas y precios ofrecidos en la propuesta económica presentada; las entregas se efectuarán en la ubicación de la localidad señalada por el supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación suscrita por el mismo, ya sea en medio escrito y/o electrónico y en el horario de 7:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., con el procedimiento que para el efecto se establezca por la Entidad.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos, tales como costos de transporte, laborales, operativos, de importación y demás gastos que ocasionen la entrega de los bienes objeto de esta contratación, y los costos fijos, incluidos los impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
5. Presentar las remisiones de los elementos adquiridos detallando las características o referencias básicas de los artículos, las cantidades suministradas, la fecha de entrega, los valores unitarios y el valor total de los bienes entregados, el nombre completo y el número de cédula de la persona que entrega los productos y los datos del servidor público de la Alcaldía Local de Sumapaz encargado de recibir los mismos.
6. Asegurar la calidad de los bienes entregados de tal manera que conserven sus características en condiciones normales de almacenamiento, a través de las garantías ofertadas en el proceso de selección, las cuales deberán estar acordes con las que comercialmente otorgan los fabricantes. Estas garantías corresponderán de una parte, a la mínima requerida como requisito habilitante técnico, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
7. Efectuar a su costa el cambio de elementos defectuosos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su solicitud de cambio o devolución por parte del supervisor del contrato por estar incompletos o por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la Alcaldía Local de Sumapaz.
8. Presentar el manifiesto de aduana y el listado de los seriales al supervisor del contrato en el momento de realizar las entregas, en caso de que se trate de elementos importados.
9. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado para los elementos objeto del contrato.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

10. Cumplir (cuando aplique) para cada uno de los bienes con las normas ambientales, de tal forma, que los elementos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
11. Facilitar al supervisor las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las guías de contratación sostenible y las fichas ambientales de la secretaria Distrital de Gobierno.
12. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7. Anexar al expediente documental del contrato que surja del presente proceso, informes ejecutivos de los segmentos viales y/o caminos veredales intervenidos con insumos y/o materiales del presente contrato, en el cual se debe indicar los antecedentes que dieron origen a la intervención, las actividades realizadas en segmento vial priorizado o camino veredal, cantidades de materiales utilizados, valor unitario, valor total, registro fotográfico (antes, durante y después), fecha de inicio y terminación de la intervención. El documento debe estar firmado por el coordinador de la cuenca y la supervisión y/o el apoyo a la supervisión.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será por **TRES (3) M**ESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

CLÁUSULA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

CLÁUSULA QUINTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de este contrato es el que se encuentra establecido en la plataforma del SECOP II, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a los que haya lugar.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

El FONDO pagará el valor del contrato, atendiendo los valores unitarios establecidos en la propuesta económica definitiva del contratista, de acuerdo con la naturaleza del contrato de suministro, conforme a los elementos efectivamente adquiridos y entregados previamente recibidos a satisfacción de parte del Supervisor del contrato, de forma MENSUAL CUANDO SEAN REQUERIDOS y se realizarán contra factura y/o cuenta de cobro.

Para la determinación del pago se tendrá como referencia los precios unitarios ofertados durante el evento de subasta, sin exceder el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades de la entidad.

Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El FONDO efectuará el pago al CONTRATISTA en pesos colombianos a través de la Tesorería Distrital de acuerdo con los elementos e insumos solicitados y efectivamente recibidos a satisfacción por parte del supervisor, en el (os) respectivo (s) periodos (s), previa presentación de las facturas respectivas y aprobación de las mismas por parte del supervisor designado por la Entidad, mediante consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. El último pago estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación de cada contrato.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 1: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

NOTA 2: En caso de que el Fondo, no haya realizado solicitudes en el mes, el contratista no estará obligado a pasar la respectiva factura y/o cuenta de cobro acompaña de los demás documentos, toda vez que, la ejecución del contrato estará sujeto al despacho y entrega de los materiales de acuerdo a las necesidades del Fondo.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20 %) del valor total del contrato, Vigente por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato, lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el (5%) del valor total del contrato, Vigente por el plazo del Contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
3. Calidad del servicio: Por el (20%) del valor total del contrato, Vigente por el plazo del Contrato y seis (6) meses más contados a partir de la terminación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el (20%) del valor total del contrato, Vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, hasta la firma del acta de entrega a satisfacción del mismo, y un (1) año más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
5. Responsabilidad extracontractual: Por el (200 SMLMV) del valor total del contrato, Vigente igual al plazo de ejecución del mismo. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

Nota 1: LOS CONTRATISTAS se obligan a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual de su vigencia.

Nota 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Nota 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDRS.

Nota 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 5: La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá los riesgos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Nota 6: El porcentaje de las pólizas corresponde al valor del lote adjudicado.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local de Sumapaz. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA – COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:
1. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
2. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito o durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
5. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
6. Comunicar a los empleados o colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, La Entidad deberá:

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

CLÁUSULA NOVENA - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar al FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - VEEDURÍA: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ y EL CONTRATISTA (En el Caso que aplique para persona Jurídica se adiciona lo siguiente) o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN: El Contratista es un ente independiente de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en

un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y/o documentos previos. b) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestales. c) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ESTAMPILLA U.D.F.J.C De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 del 28 de diciembre de 2017, corresponde al contratista el pago del uno punto uno por ciento (1.1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - ESTAMPILLA DE PROCULTURA DE BOGOTÁ. De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del 0.5% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Acuerdo 645 del 09 de junio de 2016, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de la estampilla, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 este contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Así mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para su ejecución se requiere: a- por parte del CONTRATISTA: Constituir la garantía única b-Por parte del FONDO: la existencia de la disponibilidad presupuestal, expedición del registro presupuestalcorrespondiente, aprobación de la garantía única y por ambas partes la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz - FDRS
Casa de la Cultura, Corregimiento de Betania.
Centro Poblado de San Juan.
Código Postal: 112011
www.sumapaz.gov.co